



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 064/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud efectuada mediante Nota C.M.R.A. CITE N° 115/22 emitida por los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y de la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, adjuntado Proyecto de Ordenanza Municipal que Confiere la Condecoración "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO", a la deportista MARIELA ESTHELA ZÁRATE HERMOSILLA por haber obtenido el 4 lugar XIII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE KARATE KYOKUSHIN, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR y sancionar la presente Ordenanza Municipal, en base a los siguientes antecedentes:

Que, la deportista **CHUQUISAQUEÑA MARIELA ESTHELA ZÁRATE HERMOSILLA** es una atleta de alto rendimiento deportivo con trayectoria de entrenamiento desde hace 23 años, llegando a participar desde campeonatos de novicios, campeonatos selectivos departamentales, campeonatos selectivos nacionales, campeonatos selectivos sudamericanos, campeonatos internacionales en Europa y MUNDIALES buscando maneras llegó a prepararme técnicamente en diferentes países como Brasil, Estados Unidos, España y Japón, siempre buscando mejorar en diferentes ámbitos para elevar su nivel de competencia.

Que, la deportista **CHUQUISAQUEÑA MARIELA ESTHELA ZÁRATE HERMOSILLA** tiene 3 participaciones mundiales todo en la modalidad de kumité (combate) en la categoría light (leve menos de 55 kg) entre los últimos logros obtenidos se tiene SEGUNDO LUGAR, CAMPEONATO DE KARATE INTERNACIONAL OPEN SPANISH 2022 (Barcelona ESPAÑA) y TAMBIÉN RECONOCIDA CON EL TÍTULO DE LA MEJOR GARRA EN EL CAMPEONATO, TERCER LUGAR CAMPEONATO PANAMERICANO 2019 ALL AMERICAN OPEN INTERNACIONAL KARATE – KARATE CHAMPION SHIPS (NEW YORK-USA) entre otros logros.

Que, la deportista **CHUQUISAQUEÑA MARIELA ESTHELA ZÁRATE HERMOSILLA** representó a Bolivia en el XIII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE KARATE KYOKUSHIN selectivo al MUNDIAL DE TOKYO JAPÓN que realizó en la ciudad de Córdoba ARGENTINA los días 5 y 6 de noviembre de 2022.

Que, la deportista **CHUQUISAQUEÑA MARIELA ESTHELA ZÁRATE HERMOSILLA**, participó en la **CATEGORIA KUMITÉ ADULTO FEMENINO ABSOLUTO** que son combates o luchas de contacto, libre de peso, grado y edad donde participaron 32 competidoras de diferentes países de Sudamérica llegando a tener 5 peleas, 2 contra Brasil, 2 contra Argentina y 1 contra Chile y obteniendo el 4to lugar y clasificando de manera directa en representación de Bolivia en el CAMPEONATO MUNDIAL ABSOLUTO DE KARATE KYOKUSHIN a realizarse en TOKIO JAPON que se realizará en noviembre del 2023.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus deportistas locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, para que, por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, Departamento y al País de la mejor manera posible, dejando en alto el nombre de nuestra patria Bolivia.

Que, en sujeción al artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, el Gobierno Autónomo Municipal está facultado para distinguir con la "**Medalla**

S.O.:127/22  
CI-2897  
Fs. 27



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**al Mérito Deportivo**” al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: “El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo... (sic).

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la otorgación de honores, condecoraciones, distinciones, títulos insignias y preeminencias es una facultad que puede ser ejercida a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal conforme establece el artículo 4 inciso d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Autónoma Municipal”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Distinción “**MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**”, a la deportista:

**MARIELA ESTHELA ZÁRATE HERMOSILLA**

Por haber obtenido el 4 lugar en el XIII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE KARATE KYOKUSHIN y haber clasificado de manera directa al CAMPEONATO MUNDIAL ABSOLUTO DE KARATE KYOKUSHIN a realizarse en TOKIO JAPON en noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.** - La entrega de la distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID -19, el día viernes 25 de noviembre de 2022 a horas 10:30, en el patio central del edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3°.** - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a la interesada de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

**ARTÍCULO 4.** - Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

S.O.:127/22  
CI-2897  
Fs. 27



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**ARTÍCULO 5º.** - El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los **..21..**días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:127/22  
CI-2897  
Fs. 27